

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo para el sector de Montajes y Empresas Auxiliares del Metal del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.*

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del sector de (código: 3302825, expediente: C-44/07) Montajes y Empresas Auxiliares del Metal, con entrada en el registro de la Consejería de Trabajo y Empleo el día 22-1-09, en el que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3-9-07, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 26 de enero de 2009.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3-9-07, publicada en el BOPA núm. 217, de 17-9-07).—3.711.

#### ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asistentes:

● Por CC.OO.

— D. Nicomedes Sánchez Izquierdo

— D. Manuel Pérez Uría

— D. Gil Manuel Da Costa Sa

● Por UGT

— D. José Ignacio Gómez García

— D. Javier Campa Méndez

● Representación empresarial

— D.ª Carmen Martínez Hevia

— D. Álvaro Alonso Ordás

— D. José Ignacio Rodríguez Vijande (Asesor)

En Gijón, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, se reúnen en los locales de FEMETAL, calle Marqués de San Esteban, 1, 7.º, de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

1.º—Aprobación de las Tablas Salariales para el año 2009.

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para llevar a cabo el incremento de las Tablas Salariales para el año 2009, y se toma el siguiente acuerdo:

1.—De conformidad con lo pactado en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para 2009, cuya copia se adjunta, las cuales son el resultado de incrementar las del año 2008 en el 5%, incremento que tendrá efectos desde el 1 de enero de 2009.

Por último y a los efectos oportunos se acuerda remitir a la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo copia de la presente Acta así como de las Tablas aprobadas a efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las diecinueve treinta horas del día mencionado en el encabezamiento del presente Acta.

Por CC.OO.

Por UGT

Por la Representación Empresarial

TABLAS SALARIALES AÑO 2009 CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS										
NIVEL	Salario Convenio por día natural	Plus de Asistencia por día trabajado	Plus Incentivo	Trabajos Penosos	Plus Convenio			Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
					J.N.	2T.D.	3T.4			
1. Titulado Superior	54,43	6,24	4,77	7,77	8,83	9,33	9,19	2.017,32	15,63	134,68
2. Titulado Medio	48,75	6,24	4,53	7,75	8,44	8,91	8,67	1.829,97	14,75	127,66
3. Jefe Administrativo 1ª	45,57	6,13	4,25	7,74	8,13	8,61	8,40	1.717,99	13,68	119,12
4. Jefe Administrativo 2ª	41,27	6,09	4,00	7,72	7,83	8,22	8,09	1.573,01	12,81	112,07
5. Oficial Administrativo 1ª	38,33	6,09	3,61	7,68	7,47	7,90	7,75	1.464,62	11,91	104,63
6. Oficial Administrativo 2ª	37,01	6,09	3,52	7,42	7,19	7,58	7,23	1.413,62	11,38	100,68
7. Oficial 1ª	32,04	6,09	3,35	5,96	5,59	5,90	5,83	1.214,04	11,17	98,71
8. Oficial 2ª	31,04	5,94	3,35	5,91	5,45	5,73	5,60	1.178,28	10,71	95,08
9. Oficial 3ª	30,18	5,94	3,27	5,75	5,11	5,47	5,33	1.140,41	10,33	92,28
10. Auxiliar Administrativo	29,91	5,94	3,27	5,68	5,10	5,45	5,29	1.131,39	10,24	91,37
11. Telefonista	29,57	5,94	3,11	5,66	5,05	5,33	5,26	1.116,80	10,06	89,99
12. Especialista	29,35	5,94	3,11	5,59	4,89	5,11	5,06	1.105,34	9,82	88,06
13. Vigilante	28,30	5,94	2,95	3,01	3,10	3,10	3,10	1.015,82	9,41	84,95
14. Aspirante 17 años	20,93	-	-	-	-	-	-	628,01	-	-
15. Aspirante 16 años	16,82	-	-	-	-	-	-	504,63	-	-

  

TÍTULO	EUROS	TÍTULO	EUROS	JEFE DE EQUIPO Plus Convenio		
Trabajo Nocturno .....	6,46	Incremento de hora extra en festivo .....	1,20			
Jefatura de Equipo .....	4,77	Dieta .....	36,03	<u>J.N.</u>	<u>2 T.D.</u>	<u>3 T.4</u>
Turnicidad .....	3,27	Media Dieta .....	13,58	6,46	6,77	6,69
Trabajo en Domingo .....	29,91					